

## **EDICTO CONVOCATORIA CONCESION SUBVENCION PARA TRITURADO RESTOS DE PODAS AGRICOLAS.**

En función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia en resolución nº1.105/2015, del 19 de junio, por el Concejal Delegado del área d'Agricultura i Pesca se ha dictado el siguiente y literal DECRETO:

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDA A TITULARES DE FINCAS RUSTICAS, PARA EL INCENTIVO DEL TRITURADO *IN SITU* DE RESTOS DE PODAS DE CÍTRICOS, EN PERIODO DE RESTRICCIÓN DEL USO DEL FUEGO COMO MEDIDA CULTURAL.”**

El Ayuntamiento de Altea en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de ayudas, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a sufragar parte de los gastos de eliminación mediante triturado in situ de los restos de podas de cítricos tardíos de parcelas de los polígonos catastrales 1, 2, 3 y 4 del Término Municipal de Altea, durante el periodo de restricción del uso del fuego como medida cultural.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Altea considera de especial interés contribuir a implementar una serie de ayudas para incentivar alternativas al uso del fuego como medida cultural de eliminación de restos de podas agrícolas.

En lo que se refiere a la gestión del procedimiento, el beneficiario de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma. No obstante, a partir de la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos, en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a no aportar datos que obren en poder de las mismas. Por tanto, con el fin de minimizar el número de trámites a realizar por los interesados y simplificar al máximo la gestión, se prevé que, si estos prestan su consentimiento, una vez presentada la solicitud, la Administración compruebe automáticamente el cumplimiento de los requisitos, para lo cual se recabarán los datos oportunos de los organismos competentes. De esta forma, los solicitantes de la subvención quedarán eximidos de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa.

A la vista de todo lo expuesto, en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea que resulten de aplicación, se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de ayudas, a través de la Concejalía de Medio ambiente, Agricultura y Pesca, con arreglo a las siguientes especificaciones:

### **PRIMERO.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, vendrá determinado por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea que resulten de aplicación.

## **SEGUNDO.- Objeto y ámbito de la convocatoria.**

La Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, dentro de los créditos consignados en el Presupuesto del Ayuntamiento de Altea para el año 2015, convoca, ayudas de carácter ambiental dirigidas a apoyar económicamente a titulares de fincas rústicas plantadas de cítricos tardíos, que por motivos de limitación del uso del fuego como medida cultural de eliminación de restos de podas de cítricos en regadío, tengan que eliminar estos restos por procedimientos mecánicos de triturado in situ. Tendrán derecho a percibir una ayuda por unidad de superficie, aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base CUARTA de la presente convocatoria.

## **TERCERA.- Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria**

Las ayudas que se conceden al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 412.48000 "Subvención PARA INCENTIVO EL TRITURADO DE RESTOS DE PODAS INSITU COMO ALTERNATIVA AL USO DEL FUEGO", del presupuesto del Ayuntamiento de Altea del año 2015.

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en 1.000 euros (MIL euros). La Concejalía de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea, Boletín Oficial de la Provincia y, con carácter previo a la resolución de la concesión, la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva, sin que dicha publicidad implique, en modo alguno, la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

## **CUARTA.- Requisitos para la concesión de las ayudas.**

1.- Con carácter general, podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la LGS.

2.- No podrá acceder a la condición de beneficiario ni al abono de la ayuda, quien tenga pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Altea o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 de RGLS se hubiera realizado o no.



3.- Con carácter específico, tendrán derecho a percibir la ayuda los solicitantes que cumplan simultáneamente los requisitos que se relacionan a continuación.

3.1.- Ser titular de finca rústica de los polígonos catastrales 1, 2, 3 y 4 del Término Municipal de Altea, plantada de cítricos tardíos en producción.

3.2.- Haber realizado antes del 15 de octubre de 2015 labores poda y eliminación de restos mediante medios mecánicos de triturado in situ.

3.3.- Encontrarse al corriente del pago de todos los tributos locales.

3.4.- No encontrarse incurso en ninguna de las causas señaladas en el art. 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- Cuantía de la ayuda y pago**

1.- La cuantía a percibir será de 240€ por hectárea o la cantidad que resulte de dividir el total disponible destinado a estas ayudas (1.000€) entre el total de hectáreas acogidas a esta convocatoria a día 15 de octubre de 2015. Si se ampliara el total disponible destinado a estas ayudas, la cuantía a percibir será la resultante de dividir el nuevo total disponible, entre el total de hectáreas acogidas a esta convocatoria a día 15 de octubre de 2015.

2.- El pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante designe en el impreso de solicitud.

3.- La ayuda prevista en las presentes bases será incompatible con cualesquiera otras ayudas de carácter económico que pudiera otorgar el Ayuntamiento de Altea, así como, otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad. El beneficiario de la ayuda objeto de la presente convocatoria se compromete, como requisito previo a la concesión, a suscribir una declaración jurada que justifique lo manifestado anteriormente.

#### **SEXTA.- Solicitud y documentación**

1.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que figura como Anexo I al presente Decreto de Convocatoria.

2.- El solicitante de la ayuda está obligado a acreditar las circunstancias que permiten acceder a la misma.

3.- El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.



### **SÉPTIMA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

1.- El plazo de presentación de solicitudes deberá efectuarse desde el día de la publicación de esta convocatoria, hasta el 30 de octubre de octubre de 2015.

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (<http://www.altea.es>), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes se presentarán en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Altea, según el modelo establecido en el Anexo I, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la LRJPAC.

### **OCTAVA.- Procedimiento de concesión**

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Concejalía Delegada de Medio Ambiente Agricultura y Pesca.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas, será en régimen de concurrencia, por la cuantía descrita en la base QUINTA-1.

4.- Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario según la base CUARTA-3

### **NOVENA.- Instrucción del procedimiento**

1.- Se designará como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, a la Concejalía Delegada del Área de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario.

A tal efecto, se constituirá una Comisión, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 LGS, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Técnico responsable del Área de Medio Ambiente.

Vocalías: Concejal del Área de Medio Ambiente

Actuando como Secretario, el de la propia Corporación, o funcionario en quien delegue, en su caso.

### **DÉCIMA.- Subsanación de defectos**

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LRJ-PAC.

### **UNDECIMA.- Propuesta de resolución**

El órgano instructor, a la vista del expediente y en su caso, informe emitido por la Comisión formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas.

### **DOUDECIMA.- Resolución**

1.- El Concejal del Área Económico-Administrativa dictará resolución que será, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la Base CUARTA de la convocatoria.

2.- La resolución definitiva adoptará la forma de Decreto y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea y, en el Tablón de Anuncios de la extensión de Ayuntamiento de Altea en Altea la Vella. De conformidad con el artículo 59.6 LRJ-PAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.es>).

3.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 30 (treinta) días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

4.- Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 LRJ-PAC, comunicando dicho acuerdo a las personas solicitantes.

5.- Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Altea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

### **DECIMOTERCERO.- Pago**



Mediante el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases, la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante designe en el impreso de solicitud.

#### **DECIMOCUARTO.- Responsabilidad por incumplimiento**

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, estableciéndose como causa específica de reintegro la no matriculación en el curso. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Altea, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

#### **DECIMOQUINTA.- Verificación y control**

Las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Altea.

#### **DECIMOSEXTA.- Facultades**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases de la convocatoria anteriormente transcritas.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto de 1.000 € con cargo a la partida 412.48000 o importes superiores en los que se incremente la misma.

**TERCERO.-** Convocar la subvención mediante la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Altea y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**







## **Declaración responsable como beneficiario de subvención**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Titular Presidente/a o Secretario/a de la entidad \_\_\_\_\_.

**DECLARO** que el titular, propietario o la citada entidad reúne los requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

### **Art. 13 apartado 2 :**

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

### **Art. 13 apartado 3:**

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Altea, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_